

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 105
Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial
Universidad del Mar

En base a lo acordado en la vigésimo novena sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 10 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, presentado por la Universidad del Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 29, de fecha 10 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad del Mar se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 27 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad Autónoma de Chile, don Héctor Zúñiga Salinas y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2009, la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.

5. Que con fecha 24 de enero de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.
6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.
7. Que con fecha 23 de marzo de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.
8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 29 del 10 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

El perfil de egreso es coherente con la misión y visión de la institución, y recoge los elementos adecuados en conformidad a los criterios de la Comisión Nacional de Acreditación; sin embargo, su formulación no responde a una metodología que considere las diversas fuentes del campo laboral y otras del entorno.

El perfil de egreso no presenta los componentes ni la claridad suficiente para orientar y formular de manera adecuada y consecuente el plan de estudios; asimismo, no posee consistencia con la estructura curricular, el plan de estudios y los métodos pedagógicos.

La concreción del perfil de egreso y la estructura curricular son diferentes entre las distintas sedes en que se imparte la carrera, lo que tiende a restar homogeneidad a la calidad educativa.

Por otra parte, no se identifican con claridad las asignaturas que conducen y sustentan el grado de Licenciando que se otorga.

Aun cuando existe un registro formal del seguimiento del alumno en el currículum, no se realiza un análisis sistemático de su progreso (causales de deserción y aprobación, etc.), ni se definen acciones tendientes al correspondiente mejoramiento de los índices pertinentes.

Es preciso que la unidad lleve a cabo un seguimiento formal, sistemático, de egresados, con retroalimentación adecuada para efectuar ajustes de mejoramiento.

La unidad cuenta con actividades de vinculación con el medio, principalmente a través de convenios con centros de práctica; sin embargo, esto es disímil entre las sedes en que se imparte la carrera.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La carrera cuenta con una estructura organizacional adecuada para su correcto funcionamiento, tanto a nivel nacional como de las sedes.

El cuerpo académico demuestra compromiso y posee las credenciales para realizar las tareas educativas; sin embargo, la unidad no cuenta con un plan formal de desarrollo, y específicamente de perfeccionamiento.

La carrera posee criterios de admisión claros, los que son conocidos por la comunidad.

Si bien la unidad dispone de la infraestructura y equipamiento adecuado en general para el desarrollo de las actividades docentes, se observa en esta área una heterogeneidad entre las sedes, lo que resta homogeneidad o necesaria equivalencia a la calidad educativa entre las mismas.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

Se observan diferencias entre las distintas sedes, en cuanto a la formulación y contenidos de los propósitos, lo que afecta la verificación del cumplimiento de los mismos.

La unidad tiene una reglamentación clara y conocida, que regula y norma su funcionamiento.

En cuanto al proceso de autoevaluación, se destaca la existencia de un Comité de Aseguramiento de la Calidad de la carrera. No obstante, el informe de autoevaluación no contempló la consulta a egresados y empleadores, y posee un carácter más bien descriptivo que analítico, observándose, además, cierta inconsistencia entre datos del informe general o nacional y aquellos de las sedes.

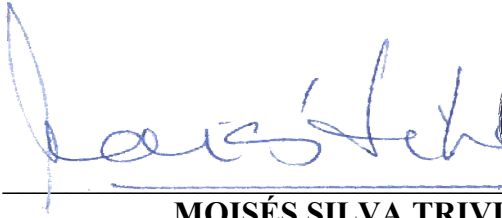

El plan de mejoramiento es general para todas las sedes, lo que no se condice con las distintas realidades en las mismas, al tiempo que dificulta su seguimiento y ajuste y así la efectividad.

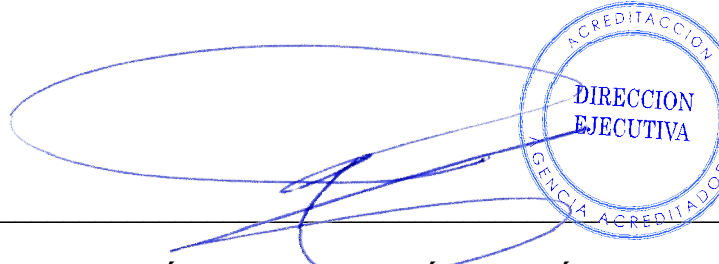

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad del Mar **no cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción no acredita la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad del Mar, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en las sedes de Antofagasta, La Serena, Viña del Mar, Maipú, San Fernando, Curicó, Temuco.**

La carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad del Mar, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, en un plazo de dos (2) años, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de este Dictamen, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción